



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintiocho (28) de septiembre de Dos Mil veintiuno (2021)

Demandante : FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA
Demandado : YESSICA ROJAS RIVERA Y OTRA.
Radicación : 2021- 581

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA** y en contra de **YESSICA ROJAS RIVERA** y **VITELMO ROJAS MORENO**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de \$226.859,00 por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 02 de agosto de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 03 de agosto de 2019 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$163.695,00 por concepto de interés corriente, causado desde 03 de julio de 2019 hasta el 02 de agosto de 2019

1.2.- Por la suma de \$ 232.531,00 por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 02 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 03 de septiembre de 2019 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$ 158.024,00 por concepto de interés corriente, causado desde 03 de agosto de 2019 hasta el 02 de septiembre de 2019.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

1.3.- Por la suma de \$ 238.344,00 por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 02 de octubre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 03 de octubre de 2019 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$ 152.210,00 por concepto de interés corriente, causado desde 03 de septiembre de 2019 hasta el 02 de octubre de 2019.

1.4.- Por la suma de \$ 244.303,00 por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 02 de noviembre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 03 de noviembre de 2019 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$ 146.252,00 por concepto de interés corriente, causado desde 03 de octubre de 2019 hasta el 02 de noviembre de 2019.

1.6.- Por la suma de \$ 250.410,00 por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 02 de diciembre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 03 de diciembre de 2019 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$ 140.144,00 por concepto de interés corriente, causado desde 03 de noviembre de 2019 hasta el 02 de diciembre de 2019.

1.7.- Por la suma de \$ \$256.670,00 por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 02 de enero de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 03 de enero de 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$ 133.884,00 por concepto de interés corriente, causado desde 03 de diciembre de 2019 hasta el 02 de enero de 2020.

1.8.- Por la suma de \$ \$263.087,00 por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 02 de febrero de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 03 de febrero de 2020 liquidados de



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$ 127.467,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de enero de 2020 hasta el 02 de febrero de 2020.

1.9.- Por la suma de \$ 269.664,00 por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 02 de marzo de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 03 de marzo de 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$ 120.890,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de febrero de 2020 hasta el 02 de marzo de 2020.

1.10.- Por la suma de \$ 276.406,00 por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 02 de abril de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 03 de abril de 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$ 114.148,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de marzo de 2020 hasta el 02 de abril de 2020.

1.11.- Por la suma de \$ 283.316,00 por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 02 de mayo de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 03 de mayo de 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$ 107.238,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de abril de 2020 hasta el 02 de mayo de 2020

1.12.- Por la suma de \$ 290.399,00 por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 02 de junio de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 03 de junio de 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Por la suma de \$ 100.155,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de mayo de 2020 hasta el 02 de junio de 2020

1.13.- Por la suma de \$ 297.659,00 por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 02 de julio de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 03 de julio de 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$ 92.895,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de junio de 2020 hasta el 02 de julio de 2020

1.14.- Por la suma de \$ \$305.101,00 por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 02 de agosto de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 03 de agosto de 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$ 85.454,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de julio de 2020 hasta el 02 de agosto de 2020.

1.15.- Por la suma de \$ 312.728,00 por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 02 de septiembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 03 de septiembre de 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$ 77.826,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de agosto de 2020 hasta el 02 de septiembre de 2020.

1.16.- Por la suma de \$ 320.546,00 por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 02 de octubre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 03 de octubre de 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$ 70.008,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de septiembre de 2020 hasta el 02 de octubre de 2020



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

1.17.- Por la suma de \$ 328.560,00 por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 02 de noviembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 03 de noviembre de 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$ 61.995,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de octubre de 2020 hasta el 02 de noviembre de 2020

1.18.- Por la suma de \$ 336.774,00 por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 02 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 03 de diciembre de 2020 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$ 53.781,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de noviembre de 2020 hasta el 02 de diciembre de 2020.

1.19.- Por la suma de \$ 345.193,00 por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 02 de enero de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 03 de enero de 2021 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$ 45.361,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de diciembre de 2020 hasta el 02 de enero de 2021.

1.20.- Por la suma de \$ 353.823,00 por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 02 de febrero de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 03 de febrero de 2021 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$ \$36.731,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de enero de 2021 hasta el 02 de febrero de 2021.

1.21.- Por la suma de \$ 362.669,00 por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 02 de marzo de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 03 de marzo de 2021 liquidados de conformidad a la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$ 27.886,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de febrero de 2021 hasta el 02 de marzo de 2021.

1.23.- Por la suma de \$ 371.735,00 por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 02 de abril de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 03 de abril de 2021 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$ 18.819,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de marzo de 2021 hasta el 02 de abril de 2021.

1.24.- Por la suma de \$ 381.029,00 por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 02 de mayo de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el día 03 de mayo de 2021 liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$ 9.526,00 por concepto de interés corriente, causado desde 24 de abril de 2021 hasta el 02 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación de esta providencia al demandado de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del decreto 806 de 2020 y atendiendo que dentro del escrito se indicó que se desconoce el correo electrónico del demandado, se ordena a la parte actora remitir de forma física la demanda, anexos y mandamiento de pago a la ejecutada, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8 del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**